

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES EN LOS COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS A JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

De una parte, **D<sup>a</sup> Rocío Ruiz Domínguez**, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), y en el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto anterior, actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art. 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D. Francisco Piniella Corbacho**, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio de 2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre de 2003) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.



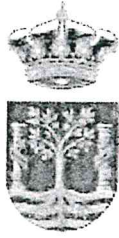
Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio Específico, a cuyo efecto



### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el art. 3.c) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, reconoce como principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz, entre otros, la prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales basada en la transparencia y en la gestión eficiente, responsable y solidaria. Asimismo, el artículo 31 de la citada norma establece como principios de gestión de la actuación administrativa de las Universidades andaluzas, entre otros, la cooperación y asistencia activa a otras Universidades y Administraciones públicas.





**SEGUNDO.**- - Que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Infancia y de su órgano competente en esta provincia, el Servicio de Protección de Menores, tiene como fin principal garantizar la adecuada atención a las personas menores de edad en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el artículo 130.5 de la Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía señala que la Administración de la Junta de Andalucía destinará recursos específicos para apoyar la continuidad de los estudios de educación secundaria, bachillerato, formación profesional y universitaria de quienes hayan estado bajo una medida de acogimiento familiar o residencial y que no dispongan de medios para ello. Las universidades de Andalucía les darán prioridad en el acceso a los recursos y ayudas de que dispongan para la comunidad de estudiantes.

De ahí la necesidad social de articular y financiar programas y medidas que contribuyan a prevenir y erradicar la situación de desventaja y riesgo de exclusión social en que se encuentran la mayoría de jóvenes procedentes del sistema de protección, inherente a sus carencias afectivas, familiares y sociales de partida.

**TERCERO.**- Que la Universidad de Cádiz tiene entre sus fines el promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social, según se dispone en el artículo 2.7 de sus Estatutos.

**CUARTO.**- Que con fecha 9 de noviembre de 2017 se suscribió entre las partes firmantes un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materias competenciales de la Consejería, entre ellas la cesión de plazas residenciales en Colegios y Residencias Universitarias, por parte del Servicio de Alojamiento de la Universidad de Cádiz, dirigidas a personas jóvenes que se encuentren incorporadas al “Programa de Mayoría de Edad” impulsado por la Consejería.

Por todo ello, tanto la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación como la Universidad de Cádiz estiman conveniente establecer el presente Convenio Específico como desarrollo de dicho Protocolo General, de manera que favorezca la máxima colaboración en los campos de interés común, basado en el intercambio mutuo, incluyendo la participación conjunta en futuros proyectos de investigación y otras actividades diversas.



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es articular la colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, con objeto de posibilitar la cesión por el Servicio de Alojamiento de dicha Universidad, de plazas residenciales en los Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la citada Universidad, por el tiempo y cursos académicos que duren los estudios, y según las



condiciones que se explican en las cláusulas, para jóvenes estudiantes procedentes del Sistema de Protección de la Junta de Andalucía; entendiéndose esta colaboración como una herramienta eficaz para promover y ampliar las opciones de formación académica y profesional, y por ende, favorecer una futura inserción socio-laboral de este colectivo de personas en dificultad social.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.**

En el marco de colaboración y asistencia activa establecido con la Universidad de Cádiz, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía tendrá como obligaciones:

- a) Promover las actuaciones necesarias para la realización del objeto del presente Convenio Específico.
- b) Facilitar el acceso a jóvenes estudiantes procedentes del Sistema de Protección de la Junta de Andalucía, a las ayudas contempladas en el presente documento.
- c) Realizar la propuesta de personas candidatas a las plazas disponibles.
- d) Ofrecer el apoyo externo necesario para que por parte de la Universidad de Cádiz se ejerzan las competencias propias en la selección del alumnado y en la concesión de la ayuda pública, así como en el seguimiento de los deberes que contrae el alumno/a para con la Universidad y - en su caso- la resolución por la que se extinga tal ayuda pública.



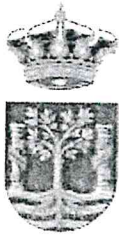
- e) Apoyar al alumnado en todo el proceso.



## **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

En el marco de colaboración y asistencia activa establecido con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz tendrá como obligaciones:

- a) Promover las actuaciones necesarias para la realización del objeto del presente Convenio Específico.
- b) Informar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre cuantas cuestiones de carácter académico y organizativo redunden o puedan influir en el cumplimiento del presente Convenio.
- c) Realizar el proceso de selección y asignación de las personas candidatas y de concesión de la ayuda pública, para lo cual contará con el apoyo externo de la Consejería.

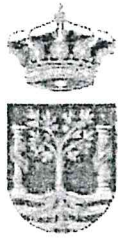


- d) Efectuar la valoración del resultado académico, la adecuación al régimen colegial y el seguimiento de los deberes que contrae el alumno/a para con la Universidad. En su caso, y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, decidirá la resolución por la que se extinga tal ayuda pública.
- e) Presentar antes de la finalización de cada curso académico las plazas disponibles para el siguiente curso.
- f) Informar de la relación de alojamientos disponibles para las personas candidatas propuestas por la Consejería.
- g) Facilitar la asignación de las plazas de alojamiento de acuerdo a sus características y necesidades.
- h) Establecer la coordinación y apoyo necesario con el fin de que las personas candidatas obtengan un aprovechamiento racional y adecuado de dicho recurso.
- i) Apoyar al alumnado en todo el proceso.
- j) Abonar el 100% del importe del coste correspondiente de las plazas de alojamiento, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- k) Asumir los gastos de matrícula del alumnado acogido al presente convenio en tanto se resuelva el otorgamiento de las becas de estudio que el mismo haya solicitado.

En el supuesto de que no se den en el alumnado beneficiario las condiciones para la concesión de la beca de estudio, corresponderá a la Comisión de seguimiento la apreciación de las circunstancias para asumir con carácter definitivo el coste de los gastos de matrícula con cargo a la partida presupuestaria del Vicerrectorado con competencia en materia de alumnado.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.**

- a) Actuar conforme a las normas y condiciones de funcionamiento establecidas por Servicio de Alojamiento de la Universidad.
- b) Un óptimo aprovechamiento en la utilización de dicho servicio y prestaciones del mismo.
- c) Un adecuado rendimiento académico.
- d) Firmar un contrato previo que formalice su alojamiento en la Universidad de Cádiz, por el que se comprometerán al cumplimiento de las condiciones establecidas para la asignación de la plaza y de las obligaciones previstas.



#### **QUINTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

La Universidad de Cádiz asumirá el coste, con cargo a la aplicación presupuestaria del Vicerrector de Estudiantes y Empleo en materia de gastos de matrícula del alumnado en la orgánica 20VIAL0000.000A.4809900 y el coste correspondiente de las plazas de alojamiento el Vicerrector de Cultura en la orgánica 20VIAL00002.000A.48009900, de las acciones que procedan como ejecución de las cláusulas del presente Convenio.

Este Convenio no implica obligación económica ni incremento de personal para la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

#### **SEXTA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias de las plazas de alojamiento será valorado por la Universidad de Cádiz que podrá decidir sobre la expulsión temporal del recurso de alojamiento y/o la imposibilidad de continuar la utilización del mismo, previa puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.



El incumplimiento de las obligaciones establecidas para las partes suscriptoras del Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo.

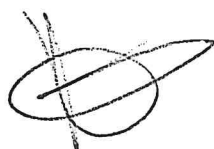
#### **SÉPTIMA. CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE LAS PLAZAS DE ALOJAMIENTO.**

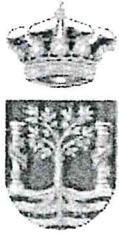


La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de las propuestas de las personas candidatas y el proceso de asignación, corresponderá a los Vicerrectorados competentes (Vicerrectorado Cultura/Vicerrectorado Estudiantes y Empleo, que contará con el apoyo externo de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en los términos establecidos por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, de forma previa al inicio de cada curso académico. Asimismo, se valorará el resultado académico, la adecuación al régimen colegial y cuantas otras cuestiones se consideren adecuadas.

La asignación de las plazas se prolongará durante el período lectivo del curso académico y por el tiempo de duración de los estudios que realicen las personas candidatas seleccionadas para ocupar las mismas, siempre y cuando sus resultados académicos sean valorados positivamente.

El rendimiento habrá de ser valorado a la finalización de cada curso académico por la Universidad de Cádiz, que podrá asimismo acordar la ampliación de la duración de la estancia atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, de acuerdo a la información aportada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y una vez oída la Comisión de Seguimiento.





Las personas adjudicatarias de las plazas de alojamiento estarán cubiertas por las pólizas de aseguramiento vigentes para el resto de estudiantes.

Con carácter previo a la asignación de las plazas el Servicio de Protección de Menores acordará con la persona joven propuesta el alojamiento disponible para los meses no lectivos de julio, agosto y septiembre.

### **OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

De acuerdo a lo contemplado en la cláusula octava del Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad de Cádiz, suscrito con fecha 9 de noviembre de 2017, la Comisión creada para el seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en dicho protocolo será única para todos los convenios específicos que se suscriban entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (actual Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación) y la Universidad de Cádiz.

La composición, funciones y funcionamiento de la Comisión quedan recogidas en la mencionada cláusula octava.



Asimismo, la referida Comisión desarrollará sus funciones de acuerdo al Reglamento de Colegios Mayores y Residencias Universitarias, aprobado en el Reglamento UCA/CG09/2018 antes citado, y publicado en el BOUCA nº 267, de 26 de octubre de 2018), especialmente en lo relativo a la admisión o ingreso a los Colegios Mayores y Residencias Universitarias.

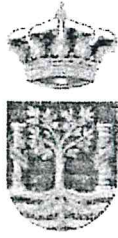


### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.





Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Asimismo, se deberá guardar la debida reserva sobre las informaciones a las que se pueda tener acceso durante las actuaciones amparadas por el mismo, sin que puedan cederse ni utilizarse para fines distintos de los previstos en el Convenio, debiendo facilitarse los datos de forma disociada.

Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado/a de protección de datos de la Universidad de Cádiz: ddp@uca.es; Dirección postal: C/ Ancha-10-110002-Cádiz
- Datos del delegado/a de protección de datos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación: dpd.cipsc@juntadeandalucia.es; Dirección postal: Avda. de Hytasa, 14



Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.



Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su artículo 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 de la citada Ley.

#### **DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.**

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. A dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente adenda.

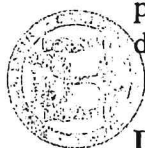
#### **DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente Convenio estará en vigor por un periodo de 4 años desde el momento de su firma o hasta el fin de la vigencia del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de noviembre de 2017.

Se acuerda la resolución del convenio específico suscrito entre las partes con fecha de 9 de noviembre de 2017, siendo sustituido por el presente Convenio al tener el mismo objeto, aunque con matices diferentes en su clausulado.



En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del Convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un periodo adicional de hasta 4 años o su extinción.

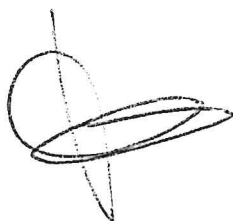


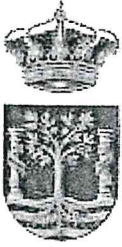
#### **DECIMOTERCERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c) Las demás causas previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.





#### **DÉCIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.**

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio en Cádiz, a 19 de mayo de 2022.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD  
POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Fdo.: Rocío Ruiz Domínguez



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
CÁDIZ

Fdo.: Francisco Piniella Corbacho